

RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.696.450 DE EUROS A LOS MUNICIPIOS DEL ARTÍCULO 51 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

El Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en su artículo 51, se habilita al Real Patronato sobre Discapacidad para destinar un máximo de tres millones de euros (3.000.000,00 €) a los municipios incluidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, para financiar la adquisición de: material atrésico y ortoprotésico; medios de apoyo a la comunicación oral; productos de apoyo para la autonomía personal y elementos de transporte accesible individual, para las personas con discapacidad que, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

Esta subvención a los municipios afectados por la DANA se orienta a garantizar recursos financieros para que los municipios afectados por la DANA financien la adquisición de material que restablezca la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

Debido a la situación excepcional provocada por la DANA que implica en primer lugar una respuesta inmediata y urgente ante esta catástrofe y el impacto económico sobrevenido en los presupuestos de las entidades locales, se considera conveniente realizar un único pago en concepto de pago anticipado invocando el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en tanto que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiarlas con carácter previo a la ejecución.

Una vez que se ha comprobado que los beneficiarios que se incluyen en el anexo I reúnen los requisitos señalados en el Real Decreto Ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, para obtener la subvención, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, y en el ejercicio de sus competencias,

Pº del Prado, 18
28071 Madrid

CSV : GEN-ace2-d611-e569-8bcf-62fd-b7a5-66dd-5612

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 08/05/2025 15:33 | Sin acción específica





RESUELVE:

1. Conceder las ayudas por 1.696.450,00 euros a las entidades locales que figuran en el Anexo I de esta Resolución, que resultan de aplicar al desglose presupuestario consignado en el artículo 51 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adopta medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto-Ley 8/2024, de 28 de noviembre, las renunciaciones comunicadas a este Ministerio que figuran en el Anexo II.
2. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo III a esta Resolución.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

M^a ROSA MARTINEZ RODRÍGUEZ





ANEXO I

MUNICIPIOS QUE ACEPTAN LA AYUDA

N.º	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MUNICIPIO	CIF	TOTAL
01.	29.102.929D.76001N	Municipio de Alaquàs	P4600500E	122.002,00 €
02.	29.102.929D.76002N	Municipio de Albal	P4600700A	63.554,00 €
06.	29.102.929D.76006N	Municipio de L' Alcúdia	P4601900F	24.383,00 €
07.	29.102.929D.76007N	Municipio de Aldaia	P4602100B	132.484,00 €
08.	29.102.929D.76008N	Municipio de Alfafar	P4602200J	100.486,00 €
10.	29.102.929D.76010N	Municipio de Algemesí	P4602900E	87.269,00 €
11.	29.102.929D.76011N	Municipio de Alginet	P4603100A	41.716,00 €
15.	29.102.929D.76015N	Municipio de Benetússer	P4605400C	48.023,00 €
19.	29.102.929D.76019N	Municipio de Bugarra	P4607800B	526,00 €
25.	29.102.929D.76025N	Municipio de Catarroja	P4609600D	115.675,00 €
32.	29.102.929D.76032N	Municipio de Xirivella	P4611200I	105.526,00 €
33.	29.102.929D.76033N	Municipio de Chiva	P4611300G	63.467,00 €
40.	29.102.929D.76040N	Municipio de Guadassuar	P4614100H	43.698,00 €
41.	29.102.929D.76041N	Municipio de Letur	P0204200J	1.584,00 €
48.	29.102.929D.76048N	Municipio de Manises	P4616100F	39.155,00 €
49.	29.102.929D.76049N	Municipio de Massanassa	P4616700C	72.491,00 €
54.	29.102.929D.76054N	Municipio de Paiporta	P4618800I	107.066,00 €
56.	29.102.929D.76056N	Municipio de Pedralba	P4619300I	5.798,00 €
57.	29.102.929D.76057N	Municipio de Picanya	P4619500D	57.012,00 €
61.	29.102.929D.76061N	Municipio de Requena	P4621500J	30.000,00 €
63.	29.102.929D.76063N	Municipio de Riola	P4621700F	958,00 €
64.	29.102.929D.76064N	Municipio de Sedaví	P4622500I	60.167,00 €
69.	29.102.929D.76069N	Municipio de Sot de Chera	P4623600F	359,00 €
72.	29.102.929D.76072N	Municipio de Torrent	P4624600E	293.181,00 €
73.	29.102.929D.76073N	Municipio de Turís	P4625000G	11.138,00 €
74.	29.102.929D.76074N	Municipio de Utiel	P4625100E	68.732,00 €
TOTAL				1.696.450,00 €

CSV : GEN-ace2-d611-e569-8bcf-62fd-b7a5-66dd-5612

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 08/05/2025 15:33 | Sin acción específica





ANEXO II

MUNICIPIOS QUE RENUNCIAN A LA AYUDA

N.º	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MUNICIPIO	CIF	TOTAL
03.	29.102.929D.76003N	Municipio Albalat de la Ribera	P4600800I	1.399,00 €
04.	29.102.929D.76004N	Municipio Alborache	P4601200A	10.547,00 €
05.	-	Municipio Alcàsser	P4601500D	25.470,00 €
09.	29.102.929D.76009N	Municipio Alfarb	P4602600A	1.345,00 €
12.	29.102.929D.76012N	Municipio Alhaurín de la Torre	P2900700B	77.815,00 €
13.	-	Municipio Almussafes	P4603500B	20.937,00 €
14.	29.102.929D.76014N	Municipio Alzira	P4601700J	72.570,00 €
16.	29.102.929D.76016N	Municipio Benifaió	P4606000J	20.645,00 €
17.	29.102.929D.76017N	Municipio Beniparrell	P4606600G	7.391,00 €
18.	29.102.929D.76018N	Municipio Bétera	P4607200E	39.756,00 €
20.	29.102.929D.76020N	Municipio Buñol	P4607900J	34.380,00 €
21.	29.102.929D.76021N	Municipio Calles	P4608100F	296,00 €
22.	29.102.929D.76022N	Municipio Camporrobles	P4608200D	1.806,00 €
23.	29.102.929D.76023N	Municipio Carlet	P4608700C	70.261,00 €
24.	29.102.929D.76024N	Municipio Catadau	P4609500F	7.050,00 €
26.	29.102.929D.76026N	Municipio de Caudete de las Fuentes	P4609700B	370,00 €
27.	29.102.929D.76027N	Municipio Corbera	P4610000D	3.661,00 €
28.	29.102.929D.76028N	Municipio Quart de Poblet	P4610400F	129.663,00 €
29.	29.102.929D.76029N	Municipio Cullera	P4610700I	94.153,00 €
30.	29.102.929D.76030N	Municipio Chera	P4611000C	575,00 €
31.	29.102.929D.76031N	Municipio Cheste	P4611100A	47.029,00 €
34.	29.102.929D.76034N	Municipio Dos Aguas	P4611700H	322,00 €
35.	29.102.929D.76035N	Municipio Favara	P4612500A	8.311,00 €
36.	29.102.929D.76036N	Municipio Fortaleny	P4612700G	592,00 €
37.	29.102.929D.76037N	Municipio Fuenterrobles	P4613100I	397,00 €
38.	29.102.929D.76038N	Municipio Gestalgar	P4613500J	410,00 €
39.	29.102.929D.76039N	Municipio Godella	P4613800D	8.779,00 €
42.	29.102.929D.76042N	Municipio Llíria	P4614900A	32.302,00 €

CSV : GEN-ace2-d611-e569-8bcf-62fd-b7a5-66dd-5612

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 08/05/2025 15:33 | Sin acción específica





43.	29.102.929D.76043N	Municipio Loriguilla	P4615000I	3.840,00 €
44.	29.102.929D.76044N	Municipio Llocnou de la Corona	P4615400A	195,00 €
45.	29.102.929D.76045N	Municipio Llaurí	P4615700D	1.658,00 €
46.	29.102.929D.76046N	Municipio Llombai	P4615800B	2.334,00 €
47.	29.102.929D.76047N	Municipio Macastre	P4616000H	1.680,00 €
50.	29.102.929D.76050N	Municipio Mira	P1613400I	5.806,00 €
51.	29.102.929D.76051N	Municipio Mislata	P4617100E	48.397,00 €
52.	29.102.929D.76052N	Municipio Montserrat	P4617400I	4.538,00 €
53.	29.102.929D.76053N	Municipio Montroi/Montroy	P4617800J	1.668,00 €
55.	29.102.929D.76055N	Municipio Paterna	P4619200A	69.754,00 €
58.	29.102.929D.76058N	Municipio Picassent	P4619600B	62.367,00 €
59.	29.102.929D.76059N	Municipio Polinyà de Xúquer	P4619900F	1.376,00 €
60.	29.102.929D.76060N	Municipio de Real	P4621400C	1.121,00 €
61.	29.102.929D.76061N	Municipio de Requena	P4621500J	64.215,00 €
62.	29.102.929D.76062N	Municipio Riba-roja de Túria	P4621600H	88.284,00 €
65.	29.102.929D.76065N	Municipio Siete Aguas	P4623100G	889,00 €
66.	-	Municipio Silla	P4623200E	21.731,00 €
67.	29.102.929D.76067N	Municipio Sinarcas	P4623400A	1.565,00 €
68.	29.102.929D.76068N	Municipio Sollana	P4623500H	1.971,00 €
70.	29.102.929D.76070N	Municipio Sueca	P4623700D	47.946,00 €
71.	29.102.929D.76071N	Municipio Tavernes de la Valldigna	P4624000H	44.859,00 €
75.	29.102.929D.76075N	Municipio València-PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar	P4625200C	70.704,00 €
76.	29.102.929D.76076N	Municipio Vilamarxant	P4625800J	34.165,00 €
77.	29.102.929D.76077N	Municipio Yátova	P4626300J	2.200,00 €
78.	29.102.929D.76078N	Municipio Benicull de Xúquer	P4600027I	2.055,00 €
TOTAL				1.303.550,00 €





ANEXO III

CLÁUSULAS

PRIMERA. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención a los municipios afectados por la DANA relacionados en artículo 51 del Real decreto Ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, para financiar la adquisición de: material ortésico y ortoprotésico; medios de apoyo a la comunicación oral; productos de apoyo para la autonomía personal y elementos de transporte accesible individual, para las personas con discapacidad que, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Esta ayuda se exceptúa de la autorización prevista en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, mediante la presente Resolución se efectúa la concesión directa de las subvenciones relacionadas en el Anexo I.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones son las entidades locales relacionadas en el Anexo I de esta Orden.





QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades locales deberán cumplir con las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) de esta cláusula.

SEXTA. ACTUACIONES A FINANCIAR Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- a) Material ortopédico y material ortoprotésico. Ejemplos de material ortopédico y ortoprotésico que se pueden financiar se recogen en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y Prestaciones complementarias específicas de la comunidad valenciana disponible en este enlace: <https://www.san.gva.es/es/web/farmacia-i-productes-sanitaris/asistencia-ortoprotetica>.





- b) Medios de apoyo a la comunicación oral. Ejemplos de medios de apoyo a la comunicación oral que se pueden financiar:
- Cargadores de baterías de las prótesis auditivas (de audífonos e implantes)
 - Productos de apoyo a la audición como: sistemas FM, bucles magnéticos individuales, micrófonos remotos, dispositivos externos inalámbricos para conexión con prótesis Multi Mic, Mini Mic y similares (Se necesitan cuando las prótesis no llevan telebobina y, en consecuencia, no pueden conectarse con ningún sistema de inducción magnética. Por tanto, suplen esa carencia permitiendo la conexión con sistemas de bucle magnético y de FM, y se emplean también como micrófono acercando la señal y mitigando el ruido. Se utiliza con frecuencia en entornos educativos y formativos, en el trabajo, y en gestiones en el entorno).
 - Sistemas de inducción magnética para teléfonos, dispositivos con audio, televisión...
 - Sistemas infrarrojos (de menor uso en general, pero pueden ser frecuentes entre población mayor).
 - Avisadores luminosos en la casa.
 - Sistemas de alarma luminosos y/o vibrotáctiles para el hogar.
 - Videoporteros.
 - Teléfonos de servicio y emergencias accesibles vía texto (chat y mensajería en tiempo real, WhatsApp...).
- c) Productos de apoyo para la autonomía personal. Ejemplos de productos de apoyo para la autonomía personal que se pueden financiar: Cualquier otro producto de apoyo no incluido en apartados anteriores comprendido en el ámbito de la norma UNE-EN ISO 9999:2023, entendidos como "productos que optimizan el funcionamiento de una persona y reduce su discapacidad". Pueden ser dispositivos, instrumentos, equipamiento y programas informáticos ("software"), y puede tratarse de productos fabricados especialmente o disponibles en el mercado general.
- d) Elementos de transporte accesible individual. Ejemplos de transporte accesible individual: Automóviles con adaptación de cualquier tipo para que las personas con discapacidad con movilidad reducida puedan conducir o ser transportadas. Reposición o reintegración de adaptaciones de vehículos para personas con discapacidad con movilidad reducida, cuando estas se hayan malogrado o resultado inservibles específicamente como consecuencia del hecho catastrófico, aunque el automóvil al que pertenecen siga en uso por no resultar dañado en su totalidad. Elementos específicos de movilidad para personas con discapacidad o personas mayores, tipo "scooter" eléctricos. Otros elementos de transporte con finalidad similar.
- e) Materiales de accesibilidad para los ayuntamientos.
- f) Reparaciones importantes de los ascensores o cambio de éstos.

2. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN

CSV : GEN-ace2-d611-e569-8bcf-62fd-b7a5-66dd-5612

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 08/05/2025 15:33 | Sin acción específica





El importe máximo de la subvención para las entidades locales será de 1.696.450,00 euros y se financiará por el Real Patronato sobre Discapacidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en el Anexo I.

OCTAVA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono del importe total de la subvención para cada entidad local se realizará en un único pago en concepto de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Las entidades locales beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía en virtud del artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Cada entidad local deberá acreditar ante el Real Patronato sobre Discapacidad que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable según el modelo del anexo IV.

4. A estas ayudas les resultará de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las pensiones no contributivas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Real Patronato sobre Discapacidad con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.
2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN





1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar, a efectos de justificación, una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actuaciones subvencionadas, debidamente agrupadas.

2. La memoria económica abreviada deberá presentarse por las entidades beneficiarias ante el Real Patronato sobre Discapacidad con fecha límite el 31 de marzo de 2026.

3. Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado la memoria económica abreviada, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días sea aportada, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DUODÉCIMA. REINTEGRO

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro será la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad o persona en quien delegue.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por las entidades beneficiarias de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la concesión, cuando concurran circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de esta, siempre que no suponga cambios esenciales de sus contenidos. La solicitud de modificación deberá fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. Dicha solicitud se dirigirá a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad y se presentará en el registro electrónico general del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La resolución que resuelva la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad siempre que concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de





la subvención. y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella.

DECIMOQUINTA. FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Real Patronato sobre Discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL REAL DECRETO LEY 8/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE.

D./D^a.....,con D.N.I. °.....,con domicilio en calle.).....,(localidad.....,(código postal) (provincia)en representación de la entidad con N.I.F....., en su calidad de.....,

DECLARA:

Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Se compromete a mantener el cumplimiento de esta declaración responsable durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En

Firmado electrónicamente

